

NOTA DE PRENSA COMITÉ DE APELACIÓN FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE TENERIFE

EXP.: 039 - 2019/2020

DESESTIMAR el recurso interpuesto por el **C.F. JUVENTUD LAGUNA** y en consecuencia SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN RECURRIDA EN TODOS SUS PRONUNCIAMIENTOS.

EXP.: 043 - 2019/2020

ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso interpuesto por el **FLORIDA C.F.** y en consecuencia SE DEJA SIN EFECTO la multa de 230 € impuesta por la comisión de una infracción del art. 58.1 del RDFCF.

EXP.: 045 - 2019/2020

DESESTIMAR el recurso interpuesto por la **C.D. LAGUNA** y en consecuencia SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN RECURRIDA EN TODOS SUS PRONUNCIAMIENTOS.

EXP.: 048 - 2019/2020

ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso interpuesto por el **C.D. VICTORIA DE ACENTEJO** y en consecuencia SE DEJA SIN EFECTO la sanción de jugador de ese club **D. Pablo Quintero Sánchez.**

EXP.: 049 - 2019/2020

ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso interpuesto por el **C.D. EL ROQUE GENOVES** y en consecuencia SE DEJA SIN EFECTO el partido de suspensión con el que fue sancionado el jugador **D. Fernando Méndez Hernández**, computándose su infracción como una amonestación.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2019.

